

Que, mediante Memorando N°019-2023-ANIN/OTI de fecha 22 de diciembre de 2023, la Oficina de Tecnologías de la Información de la ANIN, informó a la Oficina de Recursos Humanos, sobre el responsable de transparencia y acceso a la información pública;

Que, a través del Informe N°005-2024-ANIN-ORH de fecha 08 de enero de 2024, la Jefatura de la Oficina de Recursos Humanos señala que, de acuerdo a sus funciones y facultades, corresponde designar a la señora Linett Erika Echegaray Luna, como el funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Autoridad Nacional de Infraestructura, en adición a sus funciones;

Que, con Informe N°008-2024-ANIN-OAJ, de fecha 10 de enero de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica, señaló que, en virtud a la documentación que se tiene a la vista y estando acorde a las disposiciones legales, corresponde expedir el acto resolutorio que resuelva designar a la servidora en mención;

Que, en consecuencia, a efectos de proceder con promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú, es necesario designar al funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Autoridad Nacional de Infraestructura;

Con los vistos de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina de Recursos Humanos;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N°31841, Ley que crea la Autoridad Nacional de Infraestructura y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N°115-2023-PCM; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS; el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN), aprobado con Resolución Jefatural N° 002-2023-ANIN-JEFATURA;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** DESIGNAR, a la señora Linett Erika Echegaray Luna, Jefa de la Unidad de Comunicaciones de la Autoridad Nacional de Infraestructura, como funcionaria responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Autoridad Nacional de Infraestructura, en adición a sus funciones.

**Artículo 2°.-** DISPONER, que la Oficina de Recursos Humanos, realice las acciones necesarias para dar cumplimiento a la presente Resolución y la notifique conforme a Ley.

**Artículo 3°.-** DISPONER, la publicación de la presente Resolución en la sede digital de la Autoridad Nacional de Infraestructura, el mismo día de su publicación en el diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HERNAN YAIPEN ARESTEGUI  
Jefe (e)  
Autoridad Nacional de Infraestructura

2255910-1

## AMBIENTE

### Amplían la vigencia del Grupo de Trabajo Multisectorial conformado mediante Resolución Ministerial N° 028-2023-MINAM

RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 014-2024-MINAM

Lima, 24 de enero de 2024

VISTOS; el Memorando 00091-2024-MINAM/VMDERN del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales; el Informe N° 00040-2024-MINAM/VMDERN/DGDB de la Dirección General de Diversidad Biológica; el Informe N° 00052-2024-MINAM/VMDERN/DGDB/DCEE de la Dirección de Conservación de Ecosistemas y Especies de la Dirección General de Diversidad Biológica; el Memorando N° 00082-2024-MINAM/SG/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 00009-2024-MINAM/SG/OGPP/OPM de la Oficina de Planeamiento y Modernización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 00038-2024-MINAM/SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 35 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que las Comisiones del Poder Ejecutivo son órganos que se crean para cumplir con las funciones de seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes, que deben servir de base para las decisiones de otras entidades, precisando que, para otras funciones distintas a las precitadas, el Poder Ejecutivo puede encargarlas a grupos de trabajo;

Que, conforme a los numerales 28.1 y 28.2 del artículo 28 de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y modificatorias, los grupos de trabajo sectoriales y multisectoriales son un tipo de órgano colegiado sin personería jurídica ni administración propia, que se crean para cumplir funciones distintas a las de seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes técnicos, tales como la elaboración de propuestas normativas, instrumentos, entre otros productos específicos; sus conclusiones carecen de efectos jurídicos sobre terceros y se aprueban mediante resolución ministerial del ministerio del cual dependen y se extinguen de forma automática cumplidos sus objetivos y su período de vigencia;

Que, por otro lado, el artículo 29 de la Directiva N° 002-2021-SGP, Directiva que regula el sustento técnico y legal de proyectos normativos en materia de organización, estructura y funcionamiento del Estado, aprobada por Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 010-2021-PCM, dispone que la entidad proponente elabora el expediente que sustenta la creación de una comisión o grupo de trabajo, el cual incluye la siguiente documentación: a) El proyecto de dispositivo legal que aprueba la creación, b) La exposición de motivos, en el caso de los proyectos normativos de creación de comisiones multisectoriales de naturaleza permanente, c) El Informe técnico elaborado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, d) El Informe legal elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica de la entidad proponente, que valida la propuesta;

Que, con Resolución Ministerial N° 028-2023-MINAM se crea el Grupo de Trabajo Multisectorial de naturaleza temporal, denominado "Mesa de Trabajo Multisectorial para la elaboración de instrumentos de políticas públicas de alcance intersectorial e interinstitucional para la protección y conservación de las lomas costeras", la misma que fue modificada por Resolución Ministerial N° 238-2023-MINAM, que señala en su artículo 5 que el grupo de trabajo se instala en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano; y tiene un plazo de vigencia de doce (12) meses, contados desde su instalación, es decir desde el 27 de enero de 2023;

Que, por Informe N° 00052-2024-MINAM/VMDERN/DGDB/DCEE la Dirección de Conservación de Ecosistemas y Especies - DCEE de la Dirección General de Diversidad Biológica - DGDB, indica que el Grupo de Trabajo Multisectorial tiene actividades pendiente de implementar, en el marco de las funciones que le han sido asignadas para la generación de los productos comprometidos (propuestas técnicas y/o normativas, mecanismos de carácter interinstitucional para la actuación articulada y oportuna, líneas de investigación



especializadas, entre otros), por lo que requiere ampliar su vigencia por doce (12) meses;

Que, a través del Memorando N° 00082-2024-MINAM/SG/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión favorable a la citada propuesta de creación del Grupo de Trabajo Multisectorial, en atención al Informe N° 00009-2024-MINAM/SG/OGPP/OPM de la Oficina de Planeamiento y Modernización, que emite opinión favorable y considera viable ampliar la vigencia por doce (12) meses del Grupo de Trabajo de naturaleza temporal el cual ha sido elaborado por la DGDB, a través de la DCEE, en el marco de las funciones establecidas en el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; asimismo, señala que el expediente cumple con la documentación establecida en la Directiva N° 002-2021-SGP;

Que, con Informe N° 00038-2024-MINAM/SG/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que es válida la propuesta de ampliación por doce (12) meses de la vigencia del Grupo de Trabajo Multisectorial de naturaleza temporal, dependiente del Ministerio del Ambiente, con el objeto de implementar las acciones pendientes en el marco de las funciones que le han sido asignadas a través de la Resolución Ministerial N° 028-2023-MINAM;

Con el visado del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales, de la Dirección General de Diversidad Biológica, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, y modificatorias; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado por Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM;

SE RESUELVE:

#### **Artículo 1. Ampliación de la vigencia del Grupo de Trabajo Multisectorial**

Ampliar la vigencia del Grupo de Trabajo Multisectorial conformado mediante la Resolución Ministerial N° 028-2023-MINAM, por doce (12) meses, es decir hasta el 27 de enero de 2025.

#### **Artículo 2.- Publicación**

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede digital del Ministerio del Ambiente ([www.gob.pe/minam](http://www.gob.pe/minam)), el mismo día de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALBINA RUIZ RÍOS  
Ministra del Ambiente

2256078-1

### **Designan Subdirectora de Predicción Hidrológica de la Dirección de Hidrología del SENAMHI**

#### **RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 016-2024-SENAMHI/PREJ**

Lima, 24 de enero de 2024

VISTO:

El Proveído N° D000205-2024-SENAMHI-PREJ de fecha 18 de enero de 2024, el Memorando N° D000004-2024-SENAMHI-PREJ de fecha 04 de enero de 2024, de la Presidencia Ejecutiva; y el Informe N° D000006-2024-SENAMHI-ORH-RVR de fecha 22 de enero de 2024, el Informe N° D000007-2024-SENAMHI-ORH-RVR de

fecha 23 de enero de 2024, de la Oficina de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología, modificada por la Ley N° 27188, establece que el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú –SENAMHI es un organismo público descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa y económica, el cual se encuentra adscrito como organismo público ejecutor al Ministerio del Ambiente, conforme a la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013;

Que, a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 036-2023-SENAMHI/PREJ, de fecha 22 de marzo de 2023, se designa a la señora KAREN BEATRIZ LEON ALTUNA para ocupar el puesto de Subdirectora de Predicción Hidrológica de la Dirección de Hidrología del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI;

Que, mediante Nota de Elevación N° D000015-2024-SENAMHI-SPH de fecha 12 de enero de 2024, la señora KAREN BEATRIZ LEON ALTUNA, Subdirectora de Predicción Hidrológica de la Dirección de Hidrología del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI, presenta su renuncia a dicho puesto, la misma que es aceptada por la Presidencia Ejecutiva con Proveído N° D000205-2024-SENAMHI-PREJ, y se hará efectiva a partir del 27 de enero de 2024;

Que, a través del Informe N° D000006-2024-SENAMHI-ORH-RVR, de fecha 22 de enero de 2024, la Oficina de Recursos Humanos, recomienda formalizar la aceptación de renuncia al puesto de Subdirectora de Predicción Hidrológica de la Dirección de Hidrología del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI, a partir del 27 de enero de 2024, mediante el acto resolutorio correspondiente;

Que, mediante Memorando N° D000008-2024-SENAMHI-PREJ, de fecha 23 de enero de 2024, la Presidencia Ejecutiva del SENAMHI, solicita a esta Oficina evaluar el perfil de la profesional JULIA YGNACIA ACUÑA AZARTE, con la finalidad de verificar si cumple con los requisitos exigidos para ocupar el puesto de Subdirectora de Predicción Hidrológica de la Dirección de Hidrología del SENAMHI, en base a las normativas vigentes;

Que, a través del Informe N° D000007-2024-SENAMHI-ORH-RVR, de fecha 23 de enero de 2024, la Oficina de Recursos Humanos señala que, de la evaluación integral efectuada al perfil de la profesional propuesta por la Presidencia Ejecutiva, se ha verificado que cumple con los requisitos mínimos exigidos para asumir el puesto de Directora de la Subdirectora de Predicción Hidrológica de la Dirección de Hidrología del SENAMHI, por lo que la designación propuesta es viable;

Que, con el visado del Gerente General, del Director de la Oficina de Recursos Humanos, y del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología – SENAMHI, y su modificatoria Ley N° 27188; y el Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aceptar, a partir del 27 de enero de 2024, la renuncia de la señora KAREN BEATRIZ LEON ALTUNA en el puesto de Subdirectora de Predicción Hidrológica de la Dirección de Hidrología del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** Designar, a partir del 27 de enero de 2024, a la señora JULIA YGNACIA ACUÑA AZARTE, para ocupar el puesto de Subdirectora de Predicción Hidrológica de la Dirección de Hidrología del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI.

**Artículo 3.-** Notificar la presente Resolución a los profesionales mencionados en los Artículos 1° y 2° de la